

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de ley

“EXENCIÓN DE TRIBUTOS PROVINCIALES PARA LOS AFECTADOS POR INUNDACIONES.”

ARTÍCULO 1º: Exímese del pago del impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana Edificada y Rural a los contribuyentes que viven en la localidad “La Emilia” y en los barrios Floresta, Colombini, Virgen del Rosario, General Mosconi y San Francisco de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás.

Será condición para la procedencia del beneficio previsto en el presente artículo, la existencia de pérdidas materiales y/o daños en los inmuebles involucrados, producidos como consecuencia directa de las inundaciones acaecidas durante las últimas semanas de diciembre de 2016 y las primeras semanas del mes de enero de 2017.

Dicho beneficio se hará efectivo con relación a todas las cuotas correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO 2º: Exímese del pago del impuesto a los Automotores a aquellos contribuyentes titulares de los vehículos comprendidos en el artículo 44 de la Ley N° 14.653 y que hayan sido afectados por las inundaciones acaecidas en la localidad “La Emilia” y en los barrios Floresta, Colombini, Virgen del Rosario, General Mosconi y San Francisco de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás.

Será condición para la procedencia del beneficio previsto en el presente artículo la existencia de pérdidas materiales y/o daños sobre el automotor objeto del tributo.

Dicho beneficio se hará efectivo con relación a todas las cuotas del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana Edificada y Rural y/o del impuesto a los Automotores alcanzados por los beneficios de exención que hubieran efectuado el pago anual correspondiente al año 2017 o hubieran abonado, aún en forma anticipada, alguna o algunas de las cuotas de dichos impuestos, obtendrán a su favor un crédito equivalente al importe abonado por las cuotas que se eximen en los artículos precedentes, que se materializará en las formas y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Todo beneficio acordado en el marco del presente artículo caducará de pleno derecho, sin necesidad de trámites o notificación alguna, en los casos en los que se produzca la cesión, transferencia o transmisión del inmueble y/o vehículo automotor a un sujeto no exento, por cualquier título y a partir de la fecha de celebración de dichos contratos.

ARTÍCULO 4º: Exímese del pago de los anticipos uno (1) a ocho (8), ambos inclusive, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, respecto del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Dicho beneficio se aplicará respecto de los contribuyentes cuyas actividades se desarrollen en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas afectadas que se mencionan en el artículo 1º de la presente Ley, y que hubiesen obtenido en el período fiscal 2016, dentro o fuera de la Provincia, ingresos brutos gravados, no gravados o exentos que no superen la suma de pesos trescientos mil (\$500.000).

ARTÍCULO 5º: Exímese del pago del impuesto de Sellos a aquellos sujetos afectados por inundaciones acaecidas durante las últimas semanas de diciembre de 2016 y en las primeras semanas de enero de 2017 en zonas mencionados artículo 1º de la presente Ley, respecto de los actos y contratos mediante los cuales se instrumenten operaciones de crédito otorgados por las entidades comprendidas en las disposiciones de la Ley Nacional N° 21.526 y modificatorias como consecuencia del mencionado fenómeno, celebrados con posterioridad a la primera semana del mes de enero del año 2017 y hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2017.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de la aplicación de las exenciones impositivas establecidas por la presente Ley.

ARTÍCULO 7º: La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por principal objetivo eximir de cargas impositivas durante el periodo fiscal de 2017 a todos los vecinos de la localidad "La Emilia" y de los barrios Floresta, Colombini, Virgen del Rosario, General Mosconi y San Francisco de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, que resultaron afectados por las inundaciones acaecidas durante las últimas semanas de diciembre de 2016 y las primeras semanas de enero de 2017.

Como es de público conocimiento¹, a raíz de las fuertes tormentas que se sucedieron a fines de diciembre de 2016 y principios de enero 2017 tanto en el centro y sur de la provincia de Santa Fe como en el norte de la provincia de Buenos Aires, diversas localidades resultaron afectadas por inundaciones.

Estas inundaciones perjudicaron a miles de bonaerenses que perdieron gran parte o la totalidad de los bienes materiales que tenían en sus domicilios (electrodomésticos, muebles, etc.) y que con mucho esfuerzo pudieron adquirir durante años. El reemplazo de las pérdidas sufridas impedirá que los vecinos puedan afrontar en tiempo y forma las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos, motivo por el cual entendemos que es obligación del Estado colaborar con la ciudadanía eximiendo de estas cargas a aquellos que puedan acreditar haber sufrido afectaciones materiales directas con motivo de las inundaciones señaladas.

En este sentido, y tomando como antecedentes otras normas dictadas por esta Honorable Legislatura (v.gr., Ley 14.760) presentamos este proyecto de ley para eximir de las tributaciones provinciales que se devenguen durante el 2017 a los vecinos de las zonas

¹ NOTAS PERIODÍSTICAS:

<http://www.perfil.com/sociedad/los-vecinos-de-la-emilia-se-sienten-abandonados.phtml> ;
<http://www.infobae.com/fotos/2016/12/27/19-fotos-de-la-inundacion-que-azota-el-norte-de-la-provincia-de-buenos-aires/>; <http://www.lanacion.com.ar/fotos-de-inundaciones-en-buenos-aires-f49185>;
<http://www.lanacion.com.ar/1976897-inundaciones-el-gobierno-bonaerense-envia-ayuda-por-20-millones-de-pesos>; http://www.clarin.com/sociedad/inundaciones-colapso-puente-provincia-buenos-aires_0_r1SVhh08x.html.

afectadas por esta emergencia hidrica.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobaci3n del presente proyecto de ley.

Lisandro E. Bonelli
DIPUTADO PROVINCIAL

LISANDRO E. BONELLI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.